



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

F O L E J

1653-LXIV

0092

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
25 SEP 2025

HORA 15:20

La que suscribe **Diputada Itzul Barrera Rodríguez**, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en lo previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción XI, 27, numeral 1, fracción primera, 133 numeral 1 y 135 numeral 1, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable es un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual nos dice que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Por otro lado, este derecho humano se encuentra previsto también en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11 y 12) y la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Dicha observación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que el agua debe ser suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Asimismo, que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como, por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En tanto que lo que resulta adecuado para el ejercicio del derecho al agua puede variar en función de distintas condiciones, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia:

- a) **La disponibilidad.** El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.
- b) **La calidad.** El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y, por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.
- c) **La accesibilidad.** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:
 - I. **Accesibilidad física.** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.
 - II. **Accesibilidad económica.** El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.
 - III. **No discriminación.** El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.¹

El agua es un recurso fundamental para la vida. Aunado a esto, la citada Observación Número 15 del Comité DESC señala que el agua es necesaria para diversas finalidades, aparte de los usos personales y domésticos, y para el ejercicio de varios derechos humanos. Con base en la característica de interdependencia y progresividad, entre muchos otros derechos, éste tiene vinculación con el derecho a la vida, a la alimentación, al medio ambiente y a la salud, por ello es fundamental su protección, así como su adecuada distribución para la ciudadanía.²

Es fundamental que colectivamente contribuyamos al cuidado y la preservación de los recursos hídricos, así como a mantener su calidad. Esta responsabilidad compartida es crucial para asegurar el cumplimiento del derecho humano al agua potable y al saneamiento. En este contexto, es posible implementar medidas que, aunque parezcan mínimas, pueden tener un impacto significativo y fomentar una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad que contribuya de manera efectiva al cambio.

El acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano reconocido tanto por instrumentos internacionales como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios debe garantizar el acceso equitativo, sustentable y transparente a este recurso vital, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) enfrenta rezagos estructurales documentados tanto por organismos legislativos, como en diagnósticos de la ciudadanía y resolutivos tarifarios recientes. Destacan:

- Agua no contabilizada (pérdidas físicas y otros volúmenes) que superan el 36%, debido a redes obsoletas, falta de medición y de mantenimiento preventivo.
- Suministro de agua que incumple la normatividad aplicable en cuanto a su calidad, en amplias zonas de su área de cobertura.

¹ UN Economic and Social Council, Observación general N° 15 (2002): El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/2002/11, ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), 20 Enero 2003, <https://www.refworld.org/es/leg/coment/cescr/2003/es/39347> [accedida 27 Junio 2025]

² El derecho humano al agua potable y saneamiento. CNDH. Consultado en <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/Derecho-Humano-Agua-PS.pdf>. [accedida 27 Junio 2025]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Falta de gobernanza democrática en la Comisión Tarifaria, con débil participación técnica y ciudadana.
- Aprobación mecánica de tarifas sin deliberación real de los Ayuntamientos, vulnerando su autonomía (art. 115 Constitucional).
- Poca transparencia en el uso de recursos y en la evaluación de compromisos de obra.
- Falta de garantías para suministro alternativo cuando ocurren fallas operativas o por mantenimiento deficiente.

El Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) hace frente a quejas por desabasto de agua y mala calidad, así como por deudas y una alta cartera vencida, pero se suma un nuevo problema: pierde la tercera parte del líquido que llega a la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Vía Transparencia, el organismo informó que en 2024 perdió el 36.8% del agua que se suministra a la ciudad desde todas las fuentes de abasto. Atribuyó la cantidad desperdiciada a las fugas en la red de distribución, a las tomas clandestinas y a los procesos de conducción en plantas potabilizadoras, principalmente.³

La cobertura del servicio ha presentado intermitencias frecuentes, especialmente durante temporadas secas o de mantenimiento. Colonias de Guadalajara, Tonalá, Zapopan y El Salto han reportado cortes sin previo aviso, afectando el acceso continuo al agua, que forma parte del contenido esencial del derecho humano al agua.

La calidad del agua que se suministra en amplios sectores de la Zona Metropolitana de Guadalajara incumple los parámetros que establece la NOM-127-SSA1-2021 Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua, causando con ello afectaciones a la salud de las personas y a sus bienes.

Actualmente, el SIAPA aplica tarifas calculadas mediante una fórmula técnica (art. 101 Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco), con criterios orientados a cubrir costos operativos y de inversión, pero sin suficiente peso en criterios de equidad, capacidad de pago, ni distribución justa del esfuerzo fiscal.

No existen esquemas consolidados de tarifa progresiva por consumo (tipo escalonada por bloques), ni un programa generalizado de subsidios sociales automáticos para personas en situación de vulnerabilidad, como personas adultas

³ El Informador. (2025, 16 de abril). El SIAPA pierde una tercera parte del agua que distribuye por fugas y robos. <https://www.informador.mx/EI-SIAPA-pierde-una-tercera-parte-del-agua-que-distribuye-por-fugas-y-robos-1202504160002.html>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

mayores, personas con discapacidad, familias de bajos ingresos o colonias con infraestructura deficiente.

Actualmente a pesar de que se aplican descuentos a ciertas colonias, esto se hace de forma reactiva y casuística, no como parte de un programa con reglas claras y transparencia presupuestaria.

Por otro lado, la Comisión Tarifaria del SIAPA, encargada legalmente de proponer las tarifas, está integrada por representantes de los gobiernos municipales, estatales, instituciones académicas, cámaras empresariales y asociaciones vecinales. Sin embargo, las formas de designación ciudadana carecen de representatividad real: las insaculaciones municipales para elegir representantes vecinales carecen de publicidad y seguimiento.

No existe paridad de género ni equilibrio técnico en la composición. A pesar de que debe incluir personas académicas, el proceso de integración carece de criterios meritocráticos, y no se transparentan sus deliberaciones ni se difunden actas de sesiones en medios accesibles.

Esta gobernanza desequilibrada ha derivado en decisiones de aumento tarifario con escaso consenso y legitimidad, como se evidenció en la votación del aumento de 2025, en la que hubo votos en contra y abstenciones clave de municipios, universidades y asociaciones vecinales.

Asimismo, el SIAPA ha justificado incrementos tarifarios en la necesidad de invertir en mantenimiento, expansión de redes, plantas de tratamiento y modernización de sistemas. Sin embargo:

- No se publican informes desglosados por obra, colonia y recurso invertido.
- Las metas y resultados comprometidos ante el Congreso, como parte del aumento aprobado en 2025, carecen de mecanismos de verificación, plazos definidos y sanciones por incumplimiento.

La falta de claridad en el uso de los recursos ha generado desconfianza social y resistencia a los aumentos tarifarios, sobre todo en colonias que siguen sin recibir agua de calidad o con cortes recurrentes.

La presente iniciativa tiene por objeto reformar e incluir disposiciones específicas en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios para:

1. Establecer la obligatoriedad de un sistema de subsidios con base en criterios de progresividad en favor de grupos vulnerables;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Reconocer como obligación de los organismos operadores y de los Ayuntamientos garantizar el suministro alternativo de agua potable cuando, por falta de infraestructura, mantenimiento deficiente o fallas imputables, no pueda prestarse el servicio de forma regular. Esta medida es indispensable para proteger el contenido mínimo vital del derecho humano al agua, conforme al artículo 4° de la Constitución Federal.
3. Establecer en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la facultad de los organismos operadores para implementar programas temporales de regularización y condonación de adeudos focalizados en usuarios habitacionales de consumo básico, a fin de:
 - Disminuir la cartera vencida estructural;
 - Garantizar justicia social;
 - Fomentar la corresponsabilidad ciudadana;
 - Asegurar sostenibilidad del servicio público; y,
 - Promover transparencia y control legislativo.
4. Garantizar la rendición de cuentas de la Comisión Estatal del Agua y de los Organismos Operadores ante el Congreso del Estado y los Ayuntamientos respecto a la ejecución, mantenimiento y estado de la infraestructura hidráulica;
5. Fortalecer la integración, funciones y transparencia de las Comisiones Tarifarias, como órganos de participación ciudadana y evaluación económica.
6. Establecer con claridad el proceso legal que debe seguirse para la aprobación de las tarifas determinadas por la Comisión Tarifaria del SIAPA, en su carácter de contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales. En el que, dicho proceso deberá garantizar que los proyectos de Ley de Ingresos de los municipios integrados al organismo incluyan dichas tarifas únicamente una vez que hayan sido discutidas, valoradas y aprobadas por el pleno de cada Ayuntamiento, previo a su remisión al Congreso del Estado para su aprobación definitiva, en los términos de Ley.

Razonamiento técnico y social:

1. Carácter esencial del agua para la vida y la salud:

La falta de acceso a agua potable de forma continua y suficiente pone en riesgo la salud pública, especialmente en zonas marginadas o con



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

condiciones precarias de vivienda, afectando con mayor severidad a niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

2. Obligación de continuidad y calidad en el servicio público:

Como lo establece la propia Ley del Agua para el Estado de Jalisco, el agua es un servicio público esencial cuya prestación debe realizarse de manera continua, uniforme y con calidad suficiente. La intermitencia o deficiencia grave en el servicio, por causas atribuibles a las autoridades operadoras, constituye una vulneración directa a este principio.

3. Responsabilidad institucional por omisión o negligencia:

La incorporación del articulado propuesto refuerza el principio de responsabilidad institucional frente a fallas provocadas por negligencia, imprudencia, falta de mantenimiento o previsión, promoviendo no solo la reparación inmediata del servicio, sino también la prevención estructural y la rendición de cuentas.

4. Instrumento de justicia hídrica y equidad:

La obligación de garantizar un suministro mínimo gratuito (50 litros diarios por persona) mediante mecanismos alternativos como pipas o tinacos, constituye una medida de justicia hídrica, que protege a la población frente a desigualdades operativas o deficiencias institucionales, sin trasladarles el costo de una falla que no les es imputable.

5. Viabilidad práctica:

Respecto al abastecimiento en casos de fallas técnicas o de operatividad, existen precedentes en otras entidades federativas e incluso a nivel federal donde sistemas de abastecimiento emergente mediante pipas o tanques móviles han sido activados en contextos de emergencia sanitaria, sequía o fallas técnicas, demostrando que la medida es técnicamente viable y socialmente efectiva.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LAS MEDIDAS

I- DEL PLAN DE SUBSIDIOS Y PROGRESIVIDAD

1.- Mediante sesión celebrada el 25 de octubre de 2024 la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, determinó las cuotas y tarifas que los usuarios pagarían para el ejercicio fiscal 2025 (resolutivo tarifario), como contraprestación por los servicios de agua



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, prestados por este Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, aprobando su posterior publicación, a efecto de facilitar a los usuarios la consulta de las citadas cuotas y tarifas.

En dicho resolutivo tarifario, en el Capítulo II, denominado " Uso Habitacional", en su apartado vigésimo séptimo, inciso e), se establece la autorización expresa al SIAPA, para aplicar tarifas habitacionales con descuento a aquellos usuarios que hayan pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes inmediato anterior al que solicite el descuento y que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

1. Que el usuario en cuestión resida en un Área geo Estadística Básica (AGEB) que tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita según el Censo de Población y Vivienda del INEGI del año 2000, o que resida en la zona determinada por la SEDIS y el IIEG como más viable para recibir el beneficio de tarifa por condición socioeconómica.
2. Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.
3. Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.
4. Que cuente con aparato de medición.
5. El beneficio solo se aplicará a los consumos hasta 21 metros cúbicos por mes.

Debiéndose hacer una inspección física al predio para comprobar las condiciones de los numerales del 2 al 4.

Estableciendo que este beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua y que se encuentre por servicio medido. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

2.- El 9 de abril de la presente anualidad fue remitido a la Presidencia de la Comisión de Hacienda y presupuestos de este H. Congreso del Estado de Jalisco, un Plan Integral que contempla acciones y estrategias a corto y mediano plazo suscrito por parte del Ing. Antonio Juárez Trueba, Director General del SIAPA, en el que se consideraron los siguientes puntos:

1. Actualización del Diagnóstico y Planeación del SIAPA.
2. Programas de modernización de infraestructura hidráulica y optimización del suministro.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

3. Estrategias para mejorar la calidad del agua y la atención a quejas ciudadanas.
4. Mecanismos de transparencia en la gestión de recursos, contratos y personal.
5. Políticas de medición eficiente y reducción de cuentas con cuota fija.
6. Metas de comercial, física y técnica
7. Programa de reducción de pérdidas de agua y fortalecimiento de infraestructura.
8. Programas de recuperación de cartera vencida.
9. Plan de subsidios y progresividad.

Por lo que ve al numeral 9 denominado "*Plan de subsidios y Progresividad*" parte diciendo que actualmente el SIAPA cuenta con un esquema tarifario orientado al beneficio de la población vulnerable o en situación de pobreza, así como de aquellos usuarios con una condición particular, a lo que el organismo ofrece tarifas subsidiadas dirigidas exclusivamente al uso habitacional considerando a personas más desfavorecidas.

Adicionalmente establece que además de una tarifa preferencial, dentro de la determinación de los rangos de consumo se establece que, por el solo pago de la cuota de administración, los usuarios de uso doméstico y con beneficencia, tendrán derecho a consumir 5 mil litros y 7 mil litros al mes para usuarios con tarifa de zona de pobreza obteniendo un apoyo substancial por debajo del costo del metro cubico.

Asimismo, se establece el criterio anteriormente mencionado respecto del resolutivo tarifario, en donde se prevén las condiciones que debe reunir la o el ciudadano interesado en obtener dicho beneficio, replicando cada uno de los criterios establecidos.

Aunado a lo anterior dicho "*Plan de subsidios y Progresividad*", prevé lo siguiente...

"...Otro grupo de usuarios con tarifa subsidiada son personas con uso habitacional que acreditan tener la calidad de jubilados, pensionados, viudos o viudas, discapacitados o tener 60 años o más, a estos se les asigna la tarifa denominada de BENEFICENCIA.

Por lo anterior el SIAPA cumple con su compromiso social al considerar a los grupos de la sociedad que requieren de apoyo para que puedan cubrir con el costo de los servicios.

En cuanto a la Progresividad que se cuestiona, es importante señalar que la estructura tarifaria lo constituye la cuota de administración que se aplica a todos los usuarios con servicio medido, ésta se establece como el instrumento financiero para recuperar los costos involucrados en la



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

prestación de los servicios y, esta cuota es independiente de los consumos de agua que los usuarios puedan realizar.

La estructura tarifaria vigente en el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, se clasifica por rangos de consumo en metros cúbicos y por tipo de uso del servicio ya sea de uso Habitacional, Comercial, Industrial y Público.

Desde su implementación en 2014 no ha tenido modificaciones en su estructura básica, bajo la premisa de progresividad ya que los precios de las tarifas aumentan a medida que aumenta el consumo "PAGA MAS QUIEN MAS CONSUME", este tipo de tarifa por el servicio se aplica para desincentivar el uso irracional del vital líquido y promover la protección de los recursos hídricos.

La estructura tarifaria actual mantiene el principio del subsidio cruzado entre los mismos usuarios, este consiste en aplicar tarifas mínimas a recursos y bajos

primordialmente domestico; y en congruencia a este mismo principio la aplicación de tarifas más elevadas a usuarios con consumos mayores en usos no habitacionales, de uso público, comercial e industrial.

Uso	2023
Habitacional	\$76.31
Habitacional/ pobreza	\$56.82
Habitacional/ beneficencia	\$60.23
Comercial	\$251.65
Uso publico	\$164.55
Uso industrial	\$280.67

En lo que se refiere a las tarifas del uso comercial, la premisa es mantener los precios superiores a las del uso habitacional, de pobreza y beneficencia, así mismos precios marginalmente inferiores a los de uso público e industrial. Esto permite que los propietarios de comercios tengan un costo inferior sobre aquellas industrias que utilizan el agua en los procesos productivos clasificándolos como grandes consumidores..."



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por lo que, en conclusión, el resolutivo tarifario aprobado por la Comisión Tarifaria del SIAPA para el ejercicio fiscal 2025, reconoce de forma general la aplicación de principios de progresividad y equidad, así como en el Plan Integral con acciones y estrategias a corto y mediano plazo para garantizar descuentos o tarifas diferenciadas a sectores de la población con condiciones de vulnerabilidad, suscrito por el Ing. Antonio Juárez Trueba, Director General del SIAPA.

No obstante, estos compromisos se encuentran plasmados de manera sucinta y carecen de herramientas normativas que permitan verificar su cumplimiento de forma clara, uniforme y obligatoria. Esta ausencia de mecanismos legales abre la puerta a la discrecionalidad en la aplicación de descuentos o subsidios, y limita la capacidad de los Ayuntamientos y de la ciudadanía para exigir su cumplimiento con base en criterios objetivos y transparentes.

Principales deficiencias identificadas:

1. **Criterios socioeconómicos obsoletos:** se usa Censo 2000 e indicador de 0.68 salarios mínimos, desactualizado y poco representativo de la pobreza actual.
2. **Exclusión operativa:** la obligación de contar con documentos formales de posesión limita el acceso de asentamientos irregulares y zonas de rezago.
3. **Sin mecanismo de revisión y actualización:** no se establece periodicidad ni proceso para revisar rangos de consumo, bloques tarifarios o umbrales de pobreza.
4. **Sin enfoque diferencial por número de integrantes del hogar:** 21 m³ mensuales pueden ser suficientes para dos personas, pero no para familias de 5-6 miembros o más.
5. **Ausencia de monitoreo público:** no hay indicadores claros para verificar cuántos hogares reciben efectivamente el beneficio y su impacto en el ingreso familiar.
6. **Falta de reglas claras de operación y proceso de solicitud:** genera discrecionalidad y burocracia.
7. **Estructura tarifaria inalterada desde 2014:** no responde a cambios demográficos, urbanísticos ni de presión hídrica.

Para dar eficacia plena al principio de asequibilidad del derecho humano al agua, reconocido en el artículo 4° de la Constitución Federal y en estándares internacionales como la Observación General No. 15 del Comité DESC de Naciones Unidas, resulta indispensable establecer en la Ley del Agua una obligación explícita de diseñar, aprobar, publicar y evaluar periódicamente un Programa de Subsidios y Tarifas Progresivas, el cual deberá:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Incorporar bloques de consumo con tarifas escalonadas, de forma que se garantice el acceso básico a un volumen mínimo vital de agua a bajo costo o incluso sin costo para sectores de alta marginación.
- Definir requisitos claros y reglas de operación para la identificación y selección de hogares y colonias beneficiarias.
- Prever indicadores de impacto social y económico para evaluar la suficiencia y efectividad de los subsidios.
- Incluir mecanismos de rendición de cuentas, reportes públicos y auditorías anuales sobre los montos asignados, usuarios beneficiados y resultados alcanzados.
- Establecer vinculación directa entre los aumentos tarifarios y los resultados alcanzados en la cobertura y focalización de los apoyos.

Además, la obligatoriedad de este plan permitirá que el Congreso del Estado y los Ayuntamientos puedan ejercer una vigilancia efectiva sobre la forma en que se garantiza el principio de proporcionalidad y progresividad tarifaria, evitando así que los aumentos generales recaigan de forma regresiva en la población de menores ingresos o en colonias con rezagos de infraestructura.

De este modo, se materializa la progresividad no como una promesa genérica, sino como un compromiso normativo respaldado por herramientas técnicas, reglas claras y parámetros verificables, que deberán cumplirse como condición para la aprobación de tarifas en cada ejercicio fiscal.

II. SOBRE EL SUMINISTRO ALTERNATIVO

Se propone reconocer como obligación de los organismos operadores y de los Ayuntamientos garantizar el suministro alternativo de agua potable cuando, por falta de infraestructura, mantenimiento deficiente o fallas imputables, no pueda prestarse el servicio de forma regular.

Esta medida busca:

1. **Proteger el contenido mínimo vital del derecho humano al agua**, conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. **Evitar vulneración a las familias más afectadas**, asegurando un acceso mínimo indispensable en condiciones de suficiencia y continuidad.
3. **Reforzar la corresponsabilidad institucional**, obligando tanto a organismos operadores como a los Ayuntamientos a prever mecanismos de respuesta inmediata en casos de fallas imputables a la gestión.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. **Establecer protocolos claros de emergencia**, mediante suministro mediante pipas, cisternas comunitarias u otros mecanismos de distribución directa.
5. **Dotar de certeza jurídica al usuario**, reconociendo en la Ley que el acceso al agua no puede quedar interrumpido por deficiencias administrativas o técnicas.

III. BORRÓN Y CUENTA NUEVA

Uno de los problemas estructurales más graves que enfrentan el SIAPA y diversos organismos operadores en Jalisco es la creciente cartera vencida de usuarios domésticos, particularmente en sectores de bajos ingresos. De acuerdo con los propios informes de gestión, una proporción importante de los adeudos acumulados corresponde a usuarios de consumo básico, que por su condición socioeconómica han dejado de pagar durante periodos prolongados. Esta situación genera un doble impacto negativo: por un lado, deteriora la viabilidad financiera del organismo operador al impedirle recuperar ingresos indispensables para operación y mantenimiento; y por el otro, fomenta un ambiente de incumplimiento generalizado, ya que los adeudos históricos se perciben como impagables y terminan incentivando la desconexión social con el sistema de cobro.

Frente a ello, cobra sentido explorar mecanismos de regularización con enfoque social, mediante esquemas de condonación parcial o total de adeudos menores, bajo reglas claras, transparentes y focalizadas, que permitan al usuario vulnerable reincorporarse al padrón activo y al organismo recuperar flujos financieros regulares. Lejos de representar una pérdida, estas medidas constituyen una estrategia de saneamiento financiero y de justicia social, pues permiten recuperar usuarios que de otra manera permanecerían permanentemente fuera del sistema formal de cobro.

En este contexto, un criterio de **"borrón y cuenta nueva"** focalizado se convierte en una herramienta viable, siempre y cuando se establezca en la Ley del Agua como facultad general de los organismos operadores, y se defina anualmente en los resolutivos tarifarios y Leyes de Ingresos municipales, con criterios técnicos que garanticen que los beneficios se otorguen únicamente a los sectores que más lo requieren, sin poner en riesgo la sostenibilidad del servicio.

Dentro del documento ya señalado en líneas precedentes suscrito y proporcionado por el Ing. Antonio Juárez Trueba, Director General del SIAPA, en el numeral 8 se informó a esta Soberanía respecto del rubro "Programa de Recuperación de Cartera Vencida", del cual en lo que interesa, se estableció lo siguiente:



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

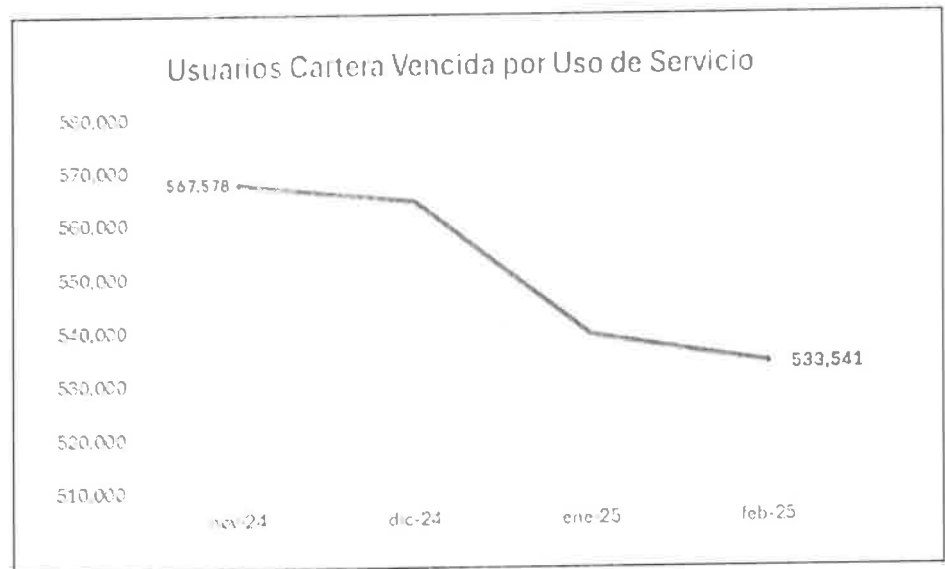
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“...Con relación al punto señalado, le informo que a través de la Dirección Comercial del organismo se desarrolló un análisis de la situación actual de la cartera vencida para definir acciones que permitan la recuperación mediante una estrategia integral en la que participan diversas áreas, como son los entes de cobranza y procedimientos vinculados para obtener un incremento en la recaudación que nos sitúe en una mejora en la eficiencia de cobro partiendo del 69% en 2024.

En la actualidad la cartera vencida del SIAPA es por el orden de los 17,900 millones de pesos, de los cuáles son cobrables 10,200 millones de pesos, a cuyas cuentas no afecta la prescripción del cobro. Existen en cartera vencida 533,541 usuarios, siendo el concepto de uso Habitacional en un 83% el que más usuarios en mora registra, por un 9% de usuarios con uso Comercial, Lotes baldíos con un 7% de adeudos, por apenas un 0.2% de los usuarios de carácter industrial.

Gracias a nuestras primeras acciones logramos pasar de los 567,578 usuarios en cartera vencida en noviembre de 2024, a 533,541, en febrero de 2025, es decir, 34,037 usuarios menos.



Para finales del mes de marzo, emprendimos una Estrategia de Cobranza y aplicación de medidas coactivas dirigidas a industrias, comercio y habitacional residencial, y a los grandes consumidores.

Para realizar tales acciones se trabaja de manera coordinada entre las áreas de Control Técnico, Atención al cliente y Grandes Consumidores, Reforzando sus acciones de cobranza a través de la Unidad de Determinación, Ejecución Fiscal y Fiscalización, UDEFF, staff de la Dirección General.

Una estrategia en este año 2025 ha sido dirigir personal de Control Técnico que originalmente realizaba actividades de cambios instalaciones de medidores,



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

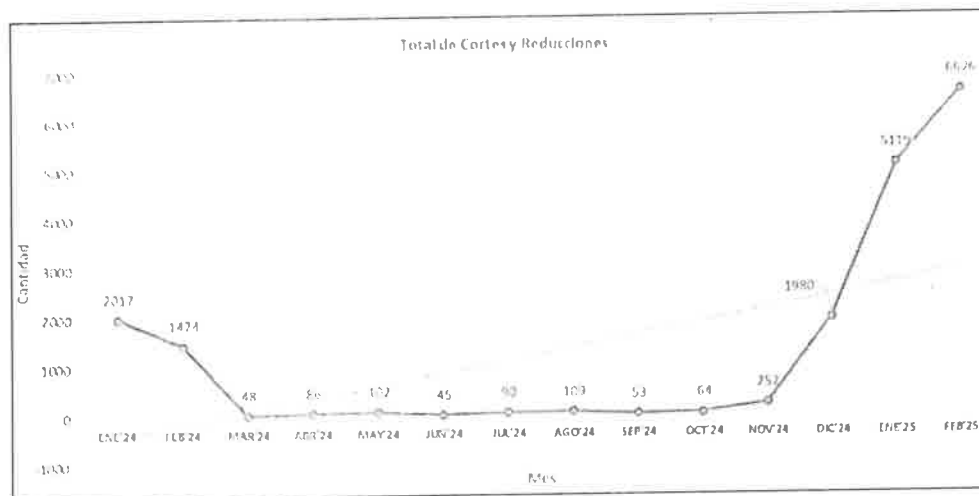
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

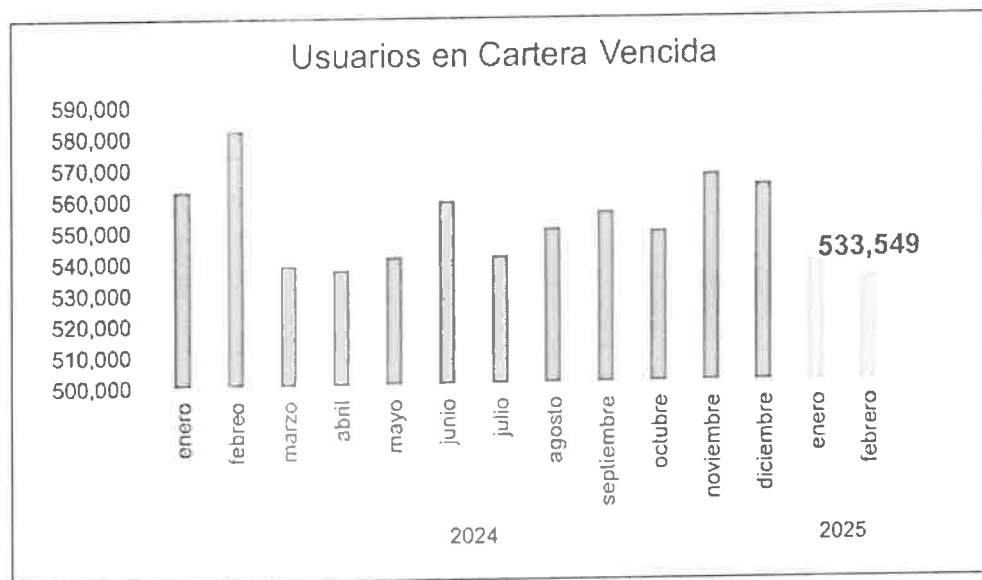
DEPENDENCIA _____

ahora a ejecutar restricciones, suspensiones y reconexiones de servicios junto con las cuadrillas de Control Técnico que ya se contemplaban para tales acciones, con la finalidad de que con recursos propios mejoremos a corto y mediano plazo los rendimientos en estas actividades.

A continuación, rendimientos a febrero 2025:



Las acciones anteriormente descritas nos permiten observar una disminución en usuarios que se encuentran dentro de la cartera vencida como a continuación se detalla su evolución:



Adicionalmente estamos por suscribir un Convenio de Colaboración con la Secretaría de la Hacienda Pública para que a través del SET se lleven a cabo acciones de cobro para recuperar cartera vencida.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Con las acciones y estrategias antes expresadas, el objetivo es incrementar la eficiencia al 83% de lo recaudado vs facturado, es decir, incrementar 14 puntos porcentuales...”

El análisis de la situación financiera del SIAPA y de los organismos operadores en Jalisco evidencia que la cartera vencida se ha convertido en un problema estructural que amenaza la sostenibilidad del servicio, al concentrar más del 80% de los adeudos en usuarios habitacionales de bajo consumo y limitados recursos.

Las medidas actuales, centradas en estrategias coercitivas de cobro, han logrado reducir parcialmente el número de deudores, pero no atienden de fondo la problemática social que origina la morosidad recurrente.

En este contexto, resulta necesario transitar de una visión meramente recaudatoria a una de saneamiento financiero con justicia social, en la que los organismos operadores cuenten con facultades legales claras para implementar programas de regularización y condonación focalizada. Lejos de significar un perdón indiscriminado, el esquema de **“BORRÓN Y CUENTA NUEVA”** se concibe como una herramienta excepcional, transparente y condicionada a reglas de operación, que permite reincorporar a los usuarios al sistema de cobro formal y garantizar ingresos futuros estables.

Incorporar este concepto en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios otorga certeza jurídica, evita discrecionalidad administrativa y permite que los criterios específicos se definan anualmente en los resolutivos tarifarios y Leyes de Ingresos municipales. De este modo, se conjugan dos objetivos esenciales:

1. Proteger a los sectores más vulnerables mediante apoyos focalizados.
2. Fortalecer la sostenibilidad financiera de los organismos operadores al reducir la morosidad estructural.

Por todo ello, la inclusión del criterio de “borrón y cuenta nueva” en la ley no solo es viable, sino también indispensable para garantizar el equilibrio entre la viabilidad económica del servicio y la equidad social en el acceso al agua, asegurando que este derecho humano se ejerza de manera plena y sostenible.

Puntos por destacar de la propuesta:

- **Justicia social:** El “borrón y cuenta nueva” para pequeños deudores es una medida de apoyo a familias de bajos ingresos que no han podido cubrir sus pagos, muchas veces por deficiencias en el servicio.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- **Sostenibilidad:** La condonación focalizada permite que usuarios se reincorporen al sistema de pago formal, evitando que los adeudos se conviertan en incobrables.
- **Transparencia:** Al incorporarse en el resolutivo tarifario y en la Ley de Ingresos, el programa queda sujeto a control legislativo y ciudadano, evitando discrecionalidad.
- **Temporalidad:** No se trata de un perdón permanente, sino de un mecanismo excepcional y condicionado a reglas de operación.

IV.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y DE LOS ORGANISMOS OPERADORES

Hoy en día, tanto la Comisión Tarifaria como los organismos operadores intermunicipales del agua (como el SIAPA) cuentan con facultades significativas para proponer y aplicar cuotas y tarifas por la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento. Sin embargo, en la práctica, su rendición de cuentas efectiva es limitada y poco estandarizada por varias razones:

- **Falta de información clara y actualizada:** No existen mecanismos obligatorios para publicar de forma accesible y oportuna los dictámenes técnicos de cálculo tarifario, los estudios de costos y la justificación detallada de ajustes.
- **Poca trazabilidad del destino de los ingresos recaudados:** Los usuarios no conocen con precisión cómo se invierte lo recaudado vía tarifas, ni qué obras específicas se realizan con esos recursos.
- **Participación ciudadana simbólica:** Aunque formalmente se contempla representación vecinal en la Comisión Tarifaria, su papel suele ser decorativo y sin voto vinculante.
- **Inexistencia de auditorías externas regulares y Mesas de Rendición de Cuentas:** Salvo reportes internos, no hay una práctica robusta de auditoría ciudadana o de seguimiento físico-financiero abierto.
- **Débil control del Congreso y de los Ayuntamientos:** Las tarifas se aprueban frecuentemente sin que exista un contrapeso técnico que evalúe si los factores de costo e inversión propuestos se cumplen efectivamente año con año.

La adecuada rendición de cuentas de la Comisión Estatal del Agua y de los organismos operadores intermunicipales como el SIAPA, es esencial para garantizar la legitimidad de cualquier política tarifaria, de inversión y de operación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y saneamiento.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Hasta ahora, la práctica institucional se ha limitado a presentar informes internos o parciales, sin un verdadero ejercicio de control democrático que permita a los Ayuntamientos, el Congreso del Estado y la ciudadanía conocer y fiscalizar cómo se determinan las tarifas, en qué se aplican los recursos recaudados y cuáles son los resultados concretos de las obras y programas de mantenimiento.

Esto se traduce en dudas persistentes de la población sobre la eficiencia de la operación, la transparencia en el uso de los recursos y la justificación de aumentos tarifarios, particularmente en contextos donde el servicio presenta altos índices de agua no contabilizada (pérdidas físicas y otros volúmenes) que superan el 36% (según estimaciones del mismo organismo autónomo, la CONAGUA, UdeG y diagnósticos de la ciudadanía) y rezagos de infraestructura.

La rendición de cuentas debe entenderse como una obligación legal, técnica y ética que implica:

- **Información completa y verificable:** no solo cifras aisladas de ingresos y egresos, sino indicadores claros de avance físico-financiero de obras, resultados de programas de mantenimiento preventivo y correctivo, estado de conservación de la infraestructura y metas de reducción de pérdidas.
- **Control cruzado:** los Ayuntamientos y el Congreso deben contar con insumos para ejercer su función de supervisión y contrapeso.
- **Vinculación con la participación ciudadana:** representantes vecinales y de la sociedad civil deben tener voz y voto vinculante, no solo asistencia simbólica.
- **Publicidad amplia y acceso abierto:** la información debe ser comprensible, de libre acceso y disponible en formatos digitales abiertos para toda la ciudadanía.
- **Seguimiento a compromisos y recomendaciones:** no basta con informar; es indispensable atender auditorías internas y externas y demostrar qué observaciones se resuelven.

Por ello, la presente iniciativa:

- Establece la obligación expresa de que la Comisión Tarifaria y los organismos operadores presenten informes técnico-financieros detallados junto con toda propuesta de tarifa.
- Obliga a incluir: costos fijos y variables, inversiones programadas, Plan de Sustitución de Redes, y de infraestructura en general, metas de reducción de pérdidas y resultados de auditorías ciudadanas.
- Dispone que se realicen Mesas Públicas de Rendición de Cuentas, al menos una vez al año, abiertas a la ciudadanía, con información clara y verificable.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Refuerza la supervisión de los Ayuntamientos y del Congreso del Estado como órganos de control democrático.
- Prevé mecanismos de participación ciudadana vinculante con voz y voto, fortaleciendo la incidencia vecinal y académica en la Comisión Tarifaria.

Esta reforma refuerza la idea de la Mesa Pública de Rendición de Cuentas, que se convierte en un espacio de diálogo abierto, no solo para informar avances, sino para discutir resultados con la ciudadanía, representantes vecinales y académicos, quienes podrán formular observaciones y recomendaciones vinculantes.

Asimismo, la publicación de los informes y su discusión obligatoria garantiza que la Comisión Estatal y los organismos operadores estén alineados con principios de máxima publicidad y gobierno abierto, como lo exigen las leyes locales y los estándares internacionales en materia de derecho humano al agua.

Con esta obligación:

- Se fortalece la confianza ciudadana en la forma en que se invierte cada peso recaudado mediante tarifas.
- Se evita la discrecionalidad o simulación en la aplicación de programas de mantenimiento y subsidios.
- Se corrige la fragmentación de la información y se genera una base técnica y financiera sólida para discutir futuros ajustes tarifarios.
- Se alinean la práctica local y estatal con los principios de buena administración, transparencia y rendición de cuentas, exigidos en toda gestión de servicios públicos.

V. DEL FORTALECIMIENTO EN LA INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y TRANSPARENCIA DE LAS COMISIONES TARIFARIAS, COMO ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

En Jalisco, las Comisiones Tarifarias son órganos colegiados que tienen la atribución de analizar, calcular y proponer los ajustes a las cuotas y tarifas de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales.

Formalmente, su tarea debería sustentarse en:

- Estudios técnicos y financieros actualizados.
- Metodologías claras para proyectar costos, inversiones, subsidios y ajustes progresivos.
- Evaluar indicadores de eficiencia y metas de reducción de pérdidas físicas.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sin embargo, la práctica ha demostrado que, en la mayoría de los casos, la Comisión Tarifaria actúa de forma opaca, con participación ciudadana meramente testimonial, sin voz ni voto real y sin mecanismos efectivos para exigir cuentas sobre cómo se aplican los recursos recaudados.

El derecho humano al agua no se limita a recibir el servicio: implica que la población participe activamente en la forma en que se determinan los costos y se reparte la carga económica.

Por eso, fortalecer la Comisión Tarifaria es indispensable para:

- Dar contenido real al principio de rendición de cuentas.
- Ampliar la confianza pública en el uso de recursos.
- Evitar incrementos regresivos que afecten más a quienes menos tienen.

Esta reforma integral plantea medidas concretas para que la Comisión Tarifaria pase de ser un órgano meramente técnico-político a un órgano técnico-ciudadano, con facultades de evaluación económica y contraloría social:

A) Integración democrática y técnica

- Representación ciudadana real, con convocatoria pública abierta.
- Inclusión obligatoria de representantes vecinales y de la sociedad civil con voz y voto vinculantes.
- Participación de representantes de instituciones académicas o técnicas especializadas en gestión del agua.

B) Funciones reforzadas

- Evaluar y dictaminar tarifas con base en indicadores actualizados de costos operativos, pérdidas físicas y eficiencia administrativa.
- Diseñar y actualizar periódicamente el Programa de Subsidios y Tarifas Progresivas, revisable cada cinco años.
- Revisar y aprobar metas de reducción de pérdidas a través de la implementación de Distritos Hidrométricos y Planes de Sustitución de Redes.
- Revisar y transparentar el monitoreo de la calidad del agua que producen las plantas potabilizadoras y que se suministra a la población a través de la red de distribución.
- Validar protocolos de supervisión, verificación y cobertura social.

Una de las soluciones técnicas más citadas por expertos, organismos internacionales y diagnósticos locales es la implementación de Distritos Hidrométricos (o sectores hidráulicos medibles), como herramienta clave para



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

sectorizar la red de distribución, medir flujos, detectar fugas, reducir pérdidas físicas y planificar de forma técnica y transparente la sustitución de redes obsoletas.

Esta práctica, recomendada por la CONAGUA, el IMTA y aplicada en ciudades como Monterrey, Querétaro y CDMX en donde los organismos operadores tienen “*Distritos de Medición*” (DMA, por sus siglas en inglés: District Metered Areas), hoy no tiene respaldo expreso en la Ley local, lo que limita su obligatoriedad y permanencia como estrategia de eficiencia operativa.

La implementación de **Distritos Hidrométricos** reducirá gradualmente las pérdidas físicas de agua (hoy superiores al 36%), optimizará los costos operativos y mejorará la sostenibilidad financiera de los organismos operadores. Esta medida fortalece la planeación técnica y la rendición de cuentas, al permitir un monitoreo objetivo y permanente del desempeño de la red de distribución.

Aunque la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios no contempla expresamente los distritos hidrométricos como figura jurídica, sí establece (en sus principios y obligaciones de los organismos operadores) la eficiencia en la prestación del servicio, la medición y control de fugas, la obligación de mantener y renovar infraestructura.

Incluirlos de forma explícita fortalece el marco técnico, haciendo que esta práctica se vuelva obligatoria y no solo recomendación.

Por otro lado, la población tiene el derecho de conocer, en todo momento, si el agua que recibe en su domicilio cumple la normatividad aplicable vigente. Por ello, es que se debe brindar acceso transparente y permanente a la información resultante del monitoreo diario de la calidad del agua que producen y envían a la red de distribución las plantas potabilizadoras.

C) Transparencia y acceso abierto

- Obligar la publicación de actas, argumentos técnicos, votaciones y dictámenes en formatos abiertos y accesibles.
- Celebrar al menos una Mesa Pública de Rendición de Cuentas por año, donde se presenten resultados y se reciba retroalimentación ciudadana.
- Garantizar que la ciudadanía pueda dar seguimiento a compromisos y observaciones.

El fortalecimiento de la Comisión Tarifaria, con integración plural, funciones reforzadas y transparencia real:

- Eleva la legitimidad técnica y social de cualquier ajuste tarifario.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Permite que los Ayuntamientos y el Congreso tengan insumos confiables para ejercer control presupuestal.
- Empodera a la ciudadanía para exigir que los recursos se inviertan efectivamente en infraestructura, mantenimiento y subsidios bien focalizados.
- Genera condiciones para avanzar hacia un modelo de gestión del agua equitativo, progresivo y sostenible, con enfoque de derechos.

La democratización del Comité Tarifario del SIAPA no solo es una demanda legítima de la ciudadanía, sino un paso esencial para garantizar la transparencia, la equidad y la eficiencia en la gestión de un recurso vital como el agua.

VI- DE LA APROBACIÓN DEL RESOLUTIVO TARIFARIO

En el modelo de gestión intermunicipal del agua potable vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, los municipios convenidos con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) delegan la operación de un servicio público esencial, pero no delegan su facultad constitucional de aprobar contribuciones, derechos y tarifas, la cual se ejerce a través de la Ley de Ingresos anual.

El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de forma clara e invariable que los Ayuntamientos tienen la facultad exclusiva de aprobar sus respectivas Leyes de Ingresos, dentro de los términos que señale la ley, para garantizar la autonomía financiera y la recaudación de los recursos necesarios para la prestación de los servicios públicos bajo su competencia. Esta disposición es concordante con el principio de autonomía hacendaria y presupuestal de los municipios, que exige que cualquier cobro o contraprestación por la prestación de un servicio público —en este caso, agua potable, drenaje y alcantarillado— debe ser discutido, fundamentado y aprobado por el cabildo correspondiente.

De conformidad con la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente en sus artículos 51, 63 y 101 Bis, la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) tiene la atribución técnica de proponer las cuotas y tarifas aplicables como contraprestación por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, utilizando la fórmula establecida en la propia ley; sin embargo, esta facultad no sustituye la obligación de que cada Ayuntamiento conozca, analice y deliberé sobre dicha propuesta, para que exista un acto formal de aprobación municipal antes de que se integre de forma definitiva en el proyecto de Ley de Ingresos.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La determinación final de dichas tarifas debe necesariamente someterse a la consideración, análisis y votación del Cabildo de cada Ayuntamiento convenido, en respeto al principio de autonomía municipal y para asegurar la congruencia con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que exige que todo derecho por prestación de servicios públicos esté debidamente aprobado por el órgano colegiado local.

Este paso previo garantiza:

- **El respeto a la soberanía de los Ayuntamientos**, evitando que se conviertan en simples entes de remisión automática de resolutivos tarifarios.
- **La rendición de cuentas ante la ciudadanía local**, pues cada cabildo actúa como órgano de control político y financiero de la prestación del servicio público.
- **La congruencia con la Ley de Hacienda Municipal**, que señala que todo derecho por la prestación de servicios públicos debe estar expresamente aprobado por el órgano colegiado local.

Cuando este procedimiento se omite o se vuelve una formalidad vacía, se debilita la legitimidad social de las tarifas, se reducen los mecanismos de participación comunitaria y se genera un riesgo jurídico de impugnación, por falta de fundamentación y motivación debida.

La experiencia reciente ha evidenciado prácticas en las que las tarifas determinadas por la Comisión Tarifaria se remiten de forma directa e íntegra al Congreso del Estado como parte de los proyectos de Ley de Ingresos, sin que exista evidencia pública de un análisis profundo, discusión abierta o votación de aprobación por los Ayuntamientos correspondientes, situación que debilita la legitimidad democrática de la determinación tarifaria y limita la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones sobre servicios públicos esenciales.

La ausencia de este procedimiento previo de validación municipal también vulnera el derecho de la población a contar con tarifas equitativas y proporcionales, conforme lo mandata el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal, ya que sin el contrapeso del Cabildo se corre el riesgo de que las tarifas aprobadas no correspondan a las condiciones reales de prestación, calidad del servicio o capacidad de pago de cada comunidad.

En consecuencia, es indispensable delimitar con precisión en la legislación aplicable el proceso legal a seguir, estableciendo como paso obligatorio que las tarifas propuestas por la Comisión Tarifaria del SIAPA deban ser discutidas y aprobadas por el pleno de cada Ayuntamiento integrante del organismo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

intermunicipal, previo a su inclusión en los proyectos de Ley de Ingresos municipales y antes de su remisión para aprobación definitiva al Congreso del Estado de Jalisco.

Este procedimiento reforzará la legitimidad social de las decisiones tarifarias, permitirá un ejercicio de rendición de cuentas más sólido ante la ciudadanía y garantizará la congruencia entre la Ley de Ingresos y las necesidades reales de operación, infraestructura y mantenimiento del servicio de agua potable.

Por lo anterior, la iniciativa propone establecer de forma expresa y vinculante en la Ley del Agua y en las leyes de ingresos municipales, que:

- Ningún proyecto de tarifas del SIAPA podrá integrarse a las Leyes de Ingresos de los municipios convenidos sin la aprobación previa del Cabildo.
- Las sesiones de Ayuntamiento deberán garantizar el acceso público y la publicidad de la información técnica que sustente el resolutivo tarifario.
- Se incorporen actas, dictámenes y votaciones como anexo obligatorio para la revisión y aprobación final por parte del Congreso del Estado.

Este mecanismo fortalece el equilibrio de competencias entre municipios y organismos operadores, da certeza jurídica a los usuarios del servicio, asegura la congruencia con los principios de autonomía municipal y cumple con el estándar de legitimidad democrática que exige la Constitución y la jurisprudencia administrativa.

REPERCUSIONES ESPERADAS

A. Impacto Político

La presente reforma fortalece la gobernanza democrática del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y de los organismos operadores municipales e intermunicipales, al establecer la aprobación previa y vinculante de los Ayuntamientos respecto de las tarifas y resolutivos que forman parte de sus Leyes de Ingresos.

De igual forma, robustece la Comisión Tarifaria como un órgano técnico-ciudadano con participación ciudadana vinculante, dando contenido real a la autonomía municipal y al control democrático de uno de los servicios públicos de mayor sensibilidad social.

B. Impacto Económico



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El impacto económico previsto es doble: por un lado, se busca garantizar la viabilidad financiera de los organismos operadores mediante tarifas que reflejen costos reales de operación, mantenimiento y expansión de infraestructura; por el otro, se introduce un Programa de Subsidios y Tarifas Progresivas actualizado, flexible y con criterios claros para proteger a los sectores de menor capacidad económica.

La implementación obligatoria de Distritos Hidrométricos y Planes de Sustitución de Redes y de infraestructura en general permitirá reducir las pérdidas físicas de agua (hoy superiores al 36%), optimizar la eficiencia operativa y disminuir costos innecesarios.

Por otro lado como se desprende del resolutivo tarifario aprobado para el ejercicio fiscal 2025, así como del Plan Integral suscrito por el titular del SIAPA, que prevén grosso modo los planes de subsidios y tarifas para población marginada o de escasos recursos, no existirán repercusiones económicas en materia de presupuestos salvo que aquellas que surjan de la realización de los estudios correspondientes de impacto social y económico para evaluar la suficiencia y efectividad de los subsidios, así como de la actualización de los indicadores de pobreza que se viven en la actualidad.

C. Impacto Social

Desde la perspectiva social, esta reforma materializa de forma tangible el derecho humano al agua en condiciones de suficiencia, calidad, continuidad y asequibilidad, conforme a los principios Constitucionales y a los tratados internacionales.

Se garantiza el derecho de los usuarios a no pagar por un servicio no prestado en condiciones adecuadas, mediante el Mecanismo de Evaluación de Calidad y Continuidad del Servicio, y se fortalece la obligación de suministrar agua por vías alternativas cuando se presenten fallas imputables al organismo operador o municipio.

La obligación de celebrar Mesas Públicas de Rendición de Cuentas, presentar informes detallados y auditorías abiertas, devuelve a la ciudadanía la posibilidad de vigilar y exigir resultados, fomentando la confianza en la gestión hídrica.

D. Legal

Desde el punto de vista jurídico, esta reforma armoniza la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios con disposiciones superiores como el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

la autonomía hacendaria de los municipios y su obligación de aprobar sus propias Leyes de Ingresos.

Asimismo, establece claramente los plazos obligatorios para la presentación, discusión y aprobación de tarifas, congruentes con el artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

La incorporación de reglas detalladas para la rendición de cuentas, participación ciudadana vinculante y mecanismos de supervisión atiende los principios de máxima publicidad y transparencia, y refuerza el contenido esencial del derecho humano al agua reconocido en instrumentos internacionales.

Finalmente, la creación de sanciones por incumplimiento de las obligaciones de suministro alternativo y exención proporcional del pago sienta un precedente de responsabilidad administrativa para quienes son servidores públicos o representantes de los organismos operadores que incumplan lo previsto en la Ley.

PROPUESTA DE LAS REFORMAS Y MOTIVACIÓN

La presente propuesta se motiva en la necesidad urgente de transformar estructural y jurídicamente la gestión del agua potable y saneamiento en la Zona Metropolitana de Guadalajara y en todo el Estado de Jalisco, frente a los retos que enfrenta el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) y los organismos operadores municipales.

Este esfuerzo parte de un diagnóstico ampliamente documentado: altos índices de agua no contabilizada (pérdidas físicas y otros volúmenes), redes de distribución obsoletas, falta de mantenimiento preventivo, tarifas calculadas sobre bases técnicas opacas o desactualizadas y un esquema de subsidios que no responde a las realidades socioeconómicas actuales de miles de familias. Todo ello se traduce en desconfianza ciudadana, falta de legitimidad en los incrementos tarifarios y una percepción generalizada de mala gestión.

Frente a ello, esta reforma se construye como un acto de responsabilidad institucional y visión de largo plazo, al establecer herramientas normativas para garantizar:

- Aprobación previa de tarifas por los Ayuntamientos, fortaleciendo la autonomía hacendaria y el control democrático local.
- Participación ciudadana real y vinculante dentro de la Comisión Tarifaria, con representación vecinal y técnica, para devolver la voz a quienes viven las afectaciones del servicio día con día.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Transparencia y rendición de cuentas efectivas, con informes técnico-financieros detallados, auditorías sociales abiertas y Mesas Públicas de discusión.
- Planeación técnica obligatoria, mediante Distritos Hidrométricos y Planes de Sustitución de Redes con metas anuales y cronogramas verificables.
- Equidad social y progresividad, mediante un Programa de Subsidios con criterios actualizados, bloques ajustables y reglas claras para proteger a los sectores con menor capacidad económica.
- Protección del usuario, con el derecho a no pagar por un servicio no prestado o recibido en condiciones deficientes, y la obligación de garantizar suministro alternativo oportuno.

Este conjunto de medidas articula los principios de eficiencia, sostenibilidad, justicia tarifaria y corresponsabilidad, alineándose con el marco constitucional, las leyes locales y los estándares internacionales del derecho humano al agua.

Motivar esta iniciativa es dar un paso firme hacia una gestión hídrica que priorice a las personas, que permita reconstruir la confianza social en las instituciones encargadas de operar y administrar uno de los bienes más esenciales para la vida digna.

Por lo que, en atención de lo anteriormente expuesto se realizan las propuestas de adición y modificación a la **Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios** siguientes...

Dice	Debe decir
Artículo 12. Para su consolidación, el Sistema Financiero Estatal del Agua responderá a los siguientes lineamientos: I. a V. ... VI. Cualquier subsidio para pago de los servicios hídricos para la población marginada o falta de recursos, se otorgará en forma casuística y explícita, y en este caso deberán plantearse los procedimientos para delimitar su discrecionalidad en el Reglamento. Los subsidios no se otorgarán mediante cuotas o tarifas subsidiadas. Para fines financieros, tales subsidios serán considerados como un costo del servicio;	Artículo 12. Para su consolidación, el Sistema Financiero Estatal del Agua responderá a los siguientes lineamientos: I. a V. ... VI. Cualquier subsidio para el pago de los servicios hídricos para la población marginada o en situación de vulnerabilidad, se otorgará obligatoriamente conforme a un esquema de progresividad y con base en estudios técnicos y socioeconómicos. Los criterios para su identificación y aplicación serán establecidos en el Reglamento. Los



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	subsidios no se otorgarán mediante cuotas o tarifas subsidiadas, sino a través de transferencias explícitas. Para fines financieros, tales subsidios serán considerados como un costo del servicio; En los criterios para la asignación de subsidios a usuarios y usuarias del servicio de agua, se deberá considerar a las mujeres jefas de familia, aquellas responsables únicas de sus hijas e hijos, así como a quienes estén a cargo de personas con discapacidad o personas adultas mayores. También serán contemplados los albergues o centros escolares sin fines de lucro que brinden atención a niñas, niños y adolescentes sin familia o en situación de vulnerabilidad económica, entre otros casos que determine el Reglamento correspondiente.
Artículo 23. Son atribuciones de la Comisión las siguientes: I. a LIII,...	Artículo 23. Son atribuciones de la Comisión las siguientes: I. a LIII, ... LIV. Sin perjuicio de otras obligaciones de fiscalización, rendir semestralmente un informe público al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos sobre: a) El avance físico-financiero de las obras hidráulicas y de saneamiento realizadas; b) Los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de los planes de sustitución de redes; c) El estado de conservación de la infraestructura hidráulica operada directamente o en coordinación con organismos operadores; d) El desempeño del programa de subsidios y tarifas progresivas, incluyendo número de beneficiarios, criterios aplicados y cobertura alcanzada;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	e) Los resultados de auditorías internas y externas, así como las observaciones atendidas o en proceso; f) Los indicadores de reducción de pérdidas físicas y de diversificación de fuentes de abastecimiento. Dicho informe deberá publicarse en las plataformas digitales oficiales de la Comisión o del SIAPA, en formatos abiertos y de fácil consulta para la ciudadanía, y será presentado y discutido en al menos una mesa pública de rendición de cuentas por año, abierta a representantes vecinales y de la sociedad civil con voz y voto. Recorriendo la última fracción su orden sin modificar su contenido. LV. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones legales aplicables, así como las que le deleguen las autoridades federales, estatales o municipales, derivadas de acuerdos o convenios que se celebren en materia de aguas, cuencas, cauces, acuíferos y los servicios públicos de agua.
Artículo 50. Los organismos descentralizados intermunicipales se integrarán de conformidad a las disposiciones generales siguientes: I. En caso de que únicamente participen Municipios, serán creados mediante convenios entre dos o más Municipios en los términos establecidos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, a efecto de coordinarse en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. El Estado podrá constituir organismos operadores intermunicipales previa solicitud y firma del convenio respectivo con los Municipios y aprobación del Congreso del Estado del decreto de su creación. III. Los Municipios o localidades podrán asociarse a un organismo operador municipal ya existente, para constituir un organismo	Artículo 50. Los organismos descentralizados intermunicipales se integrarán de conformidad a las disposiciones generales siguientes: I. a IV. ... V. ... Se modifica el párrafo segundo y se incluyen el párrafo tercero y cuarto. Tratándose de organismos operadores, la Comisión Tarifaria determinará las propuestas de cuotas y tarifas conforme al artículo 101 Bis; dichas propuestas deberán ser discutidas, aprobadas y, en su caso, modificadas mediante acuerdo de cada Ayuntamiento integrante del organismo intermunicipal, previo a su integración en la Ley de Ingresos Municipal correspondiente. El acuerdo de aprobación



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

intermunicipal, por acuerdo de los Ayuntamientos respectivos; IV. El organismo operador intermunicipal, con respecto a los usuarios de los servicios, se subrogará en las responsabilidades y asumirá los derechos y obligaciones de los organismos operadores que se extingan; y V. Sus titulares serán nombrados en los términos que establezcan estos convenios o el ordenamiento de su creación para el caso de que participe el Estado. Tratándose de organismos operadores determinarán y autorizarán sus cuotas y tarifas mediante la Comisión tarifaria.	deberá anexarse al dictamen respectivo para su remisión al Congreso del Estado. La Comisión Tarifaria deberá garantizar la participación efectiva de personas representantes vecinales y de la sociedad civil organizada, elegidas mediante convocatorias públicas abiertas, con derecho a voz y voto en todas las sesiones. También deberá integrarse al menos una persona representante académica o técnica con experiencia en gestión del agua. Las actas, votaciones y resultados deberán publicarse en formatos abiertos y accesibles. Las instituciones convocantes deberán asegurar la paridad de género entre los miembros de la Comisión Tarifaria, estableciendo medidas especiales de carácter temporal que otorguen preferencia a aquellas personas que acrediten estudios o experiencia en el ámbito del agua.
Artículo 51. Las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias: I. Los municipios podrán proponer observando el artículo 101 Bis de la presente ley, las cuotas y tarifas para que a propuesta del pleno del ayuntamiento, sean aprobadas por el Congreso del Estado, en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos Municipal. II. Para el caso de los municipios convenidos con una OPD estatal para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas. III. Para el caso de los municipios que cuenten con organismos operadores municipales para la prestación del servicio de agua potable, los municipios podrán proponer en la contribución	Artículo 51. Las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias: I. Los Ayuntamientos deberán someter a consideración y votación, la propuesta de cuotas y tarifas determinada por la Comisión Tarifaria, observando la aplicación del artículo 101 Bis. El acuerdo de aprobación o modificación será requisito indispensable para su integración en el proyecto de Ley de Ingresos Municipal que se remita al Congreso del Estado para su aprobación definitiva. La Comisión Tarifaria deberá remitir dicha propuesta tarifaria a los Ayuntamientos a más tardar el día 31 de julio de cada año, y los Ayuntamientos deberán discutirla y aprobarla a más tardar el 20 de agosto del mismo año, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 101 Bis, para que sea aprobada por el Congreso del Estado, y la Comisión Tarifaria determinará las cuotas y tarifas.	II. III.
Artículo 63. Los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo en la formulación de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y en su caso, su actualización, tendrá las siguientes facultades: I. Diseñar o actualizar las cuotas y tarifas, observando en todo momento el impacto en la economía de los usuarios así como en el aumento de los precios de los bienes y servicios, de conformidad con las bases generales que establece el artículo 101 Bis de la presente Ley; II. Verificar que las cuotas y tarifas propuestas sean suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; III. Solicitar a la Comisión Estatal del Agua, al Municipio o al Organismo Operador la información y asesoría que requieran para la elaboración de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas y en su caso, su actualización; IV. Aprobar el proyecto de cuotas o tarifas; V. Presentar el proyecto de cuotas y tarifas aprobado, al Ayuntamiento o su organismo operador, según corresponda, a más tardar el treinta de septiembre anterior al año cuando tendrán aplicación; VI. Proponer políticas públicas para la mejor aplicación de las tarifas a los usuarios, de acuerdo a los consumos, características y usos de los predios; VII. Proponer las políticas y lineamientos mediante las cuales será viable el subsidio de	Artículo 63. Los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo en la formulación de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y en su caso, su actualización, tendrá las siguientes facultades: I. a IV. V. Presentar el proyecto de cuotas y tarifas aprobado, al Ayuntamiento o su organismo operador, según corresponda, a más tardar el treinta y uno de julio anterior al año cuando tendrán aplicación; VI. a VIII. IX. Los organismos operadores y la Comisión Tarifaria deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a la población en general, un informe técnico-financiero detallado que incluya: costos fijos y variables, distritos hidrométricos, plan de sustitución de redes, programa de subsidios y tarifas progresivas revisable, metas de cobertura e indicadores de reducción de pérdidas físicas, diversificación de fuentes y resultados de auditorías. Recorriendo la última fracción su orden sin alterar su contenido. X. Las demás que establezca la presente ley, su reglamento y los reglamentos municipales.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

tarifas, cancelación de adeudos o de sus accesorios; como acciones a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; VIII. Designar al consejero que desempeñará la función de secretario técnico; y IX. Las demás que establezca la presente ley, su reglamento y los reglamentos municipales.	
Sin Correlativo	Artículo 63 Bis. Los organismos operadores deberán elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Sustitución de Redes, con metas anuales claras, la sectorización mediante Distritos Hidrométricos para medir pérdidas, detectar fugas y programar intervenciones de forma técnica y transparente. Este Plan deberá incluir el cronograma de obras, presupuesto asignado, responsables de ejecución y metas de reducción de pérdidas físicas y de mejora en la eficiencia operativa. Su cumplimiento se reportará anualmente a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado mediante informes público-técnicos que se presentarán en al menos una Mesa Pública de Rendición de Cuentas, abierta a la ciudadanía con acceso a la información en formatos digitales abiertos.
Sin Correlativo	Artículo 83 Bis. Cuando, por causas imputables al organismo operador o al municipio, no se garantice el suministro regular, continuo o en calidad potable conforme a las normas oficiales aplicables, las y los usuarios afectados tendrán derecho a la exención proporcional o total del pago del servicio, mediante un procedimiento de evaluación y verificación técnica.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	Para ello, los organismos operadores deberán implementar un Mecanismo de Evaluación de Calidad y Continuidad del Servicio, que contemple: a) Monitoreo periódico de presión, continuidad y calidad; b) Publicación de resultados de muestreos diarios de calidad con base en la NOM aplicable vigente en efluentes de las plantas potabilizadoras, pozos y puntos estratégicos de la red de distribución. c) Registro público de interrupciones y afectaciones; d) Protocolo de revisión a solicitud de las personas usuarias con derecho de audiencia; e) Aplicación automática de exenciones o bonificaciones proporcionales. El incumplimiento generará responsabilidad administrativa para quien corresponda.
Sin Correlativo	83 Ter. Cuando, por falta de infraestructura o fallas imputables al organismo operador o municipio, no se garantice el suministro continuo de agua, la autoridad municipal y el organismo estarán obligados a implementar mecanismos alternativos sin costo adicional para las y los usuarios, garantizando el acceso básico y vital, priorizando zonas marginadas. Su incumplimiento generará responsabilidad administrativa.
Sin Correlativo	Artículo 87 Bis. Los organismos operadores de agua potable y alcantarillado, incluyendo los intermunicipales, estarán facultados para establecer programas de regularización y condonación de adeudos, previa autorización de su órgano de gobierno. Dichos programas deberán incorporarse en el resolutivo tarifario anual y remitirse para su aprobación dentro de las Leyes de Ingresos de los municipios convenidos,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	con validación final del Congreso del Estado. Estos programas se dirigirán exclusivamente a usuarios de consumo habitacional básico, priorizando a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Se podrán incluir aquellos casos en los exista una deuda mayor a 10,000 o 15,000 pesos, de manera tal que sea “un borrón y cuenta nueva”. En ningún caso podrán afectar la suficiencia financiera mínima para la operación del organismo operador ni constituirán un derecho permanente, sino medidas temporales de regularización con reglas de operación claras, transparentes y auditables. La ejecución de estos programas deberá contar con la participación y supervisión de los Ayuntamientos convenidos, la Comisión Tarifaria y el Congreso del Estado.
Artículo 101-Bis. Las cuotas y tarifas deberán ser suficientes para que los Organismos Operadores puedan hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. Las condiciones anteriores se podrán expresar bajo la siguiente fórmula: $T_n = (CF_n + CV_n + CFIn + DAn + FIn) / VD_n$ (II.1) donde: T_n: tarifa en el año n. Unidad de medida en pesos por metro cúbico: \$/m³	Artículo 101-Bis. Las cuotas y tarifas deberán ser suficientes para que los Organismos Operadores puedan hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente y la construcción de nueva infraestructura; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura. Se añade último párrafo: El dictamen tarifario incluirá Programa de Subsidios y Tarifas Progresivas revisable cada cinco años con criterios socioeconómicos actualizados, bloques ajustables por tamaño de hogar, dotación gratuita o subsidiada de medidores, flexibilización documental, protocolo de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CFn: estimación de los costos fijos del año n.
Unidad de medida en pesos: \$.

CVn: estimación de los costos variables del
año n. Unidad de medida en pesos: \$.

CFIn: estimación de los costos financieros del
año n. Unidad de medida en pesos: \$.

DAn: depreciación y amortización de los
activos en el año n. Unidad de medida en
pesos: \$.

FIIn: fondo de inversión para la ampliación y
mejoramiento de los servicios en el año n.
Unidad de medida en pesos: \$.

VDn: volumen demandado por la población en
el año n. Unidad de medida metros cúbico: m³.

n: año bajo análisis

La determinación de las cuotas y tarifas se
hará de acuerdo a la fórmula anterior, previa
aprobación del Congreso del Estado a
propuesta de los municipios, en la que se
deberán considerar los estados financieros y
balances de los últimos doce meses a la fecha
de la determinación de la tarifa, debidamente
aprobados por el órgano de gobierno del
Organismo Público Descentralizado del que se
trate.

Para el cálculo de las cuotas y tarifas de cada
organismo operador, no se tomarán en cuenta
las aportaciones que hagan los gobiernos
Estatad, Federal y Municipal, o cualquier otra
instancia pública, privada o social, dentro del
concepto de Fondo de Inversión.

Todos los entes establecidos en el artículo 51
de esta Ley deberán aplicar esta fórmula para
obtener cuotas o tarifas de acuerdo a los
diversos estratos de la población y a los
diversos usos identificados en su zona o zonas
de cobertura, debiendo sustituir los valores de
cada costo derivado de la operación, el
mantenimiento y administración de los
sistemas; la rehabilitación y mejoramiento de
la infraestructura existente; la amortización de
las inversiones realizadas; los gastos
financieros de los pasivos; y las inversiones

**supervisión con derecho de audiencia y
metas de impacto social. Contendrá
estrategias de diversificación de fuentes
mediante tecnologías sostenibles.**



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

necesarias para la expansión de la infraestructura que correspondan a las características del organismo operador en particular, debiendo tomar en cuenta la evolución prevista en las eficiencias física, comercial, operativa y financiera. Todos los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo deberán emitir, con base en la fórmula anterior, las tarifas correspondientes a la prestación de los diferentes servicios: I. Abastecimiento de agua potable; II. Drenaje; III. Recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales; IV. Incorporación a los servicios; V. Manejo y control de aguas pluviales. Para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se requieran para el control de inundaciones y manejo de aguas pluviales la Comisión hará del conocimiento a las Comisiones Tarifarias, comités o ayuntamientos de las obras que se requieran, así como los montos de inversión requeridos para su ejecución a fin de que se consideren para la determinación de la tarifa o del porcentaje de la tarifa destinado a dichas obras. Todos los entes establecidos en el artículo 51 de esta Ley podrán tomar en cuenta los tipos y estratificación de usuario para desarrollar estrategias de subsidios cruzados a corto, mediano y largo plazo, o focalizados para su aplicación.	
--	--

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a su consideración los siguientes proyectos de...

LEY



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 12, 23, 50, 51, 63 y 101 Bis; y se **ADICIONAN** los artículos; 63 Bis, 83 Bis, 83 Ter y 87 Bis, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 12. Para su consolidación, el Sistema Financiero Estatal del Agua responderá a los siguientes lineamientos:

I. a V. ...

VI. Cualquier subsidio para el pago de los servicios hídricos para la población marginada o en situación de vulnerabilidad, se otorgará obligatoriamente conforme a un esquema de progresividad y con base en estudios técnicos y socioeconómicos. Los criterios para su identificación y aplicación serán establecidos en el Reglamento. Los subsidios no se otorgarán mediante cuotas o tarifas subsidiadas, sino a través de transferencias explícitas. Para fines financieros, tales subsidios serán considerados como un costo del servicio.

En los criterios para la asignación de subsidios a usuarios y usuarias del servicio de agua, se deberá considerar a las mujeres jefas de familia, aquellas responsables únicas de sus hijas e hijos, así como a quienes estén a cargo de personas con discapacidad o personas adultas mayores. También serán contemplados los albergues o centros escolares sin fines de lucro que brinden atención a niñas, niños y adolescentes sin familia o en situación de vulnerabilidad económica, entre otros casos que determine el Reglamento correspondiente;

Artículo 23. Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

I. a LIII. ...

LIV. Sin perjuicio de otras obligaciones de fiscalización, rendir semestralmente un informe público al Congreso del Estado y a los Ayuntamientos sobre:

- a) El avance físico-financiero de las obras hidráulicas y de saneamiento realizadas;
- b) Los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de los planes de sustitución de redes;
- c) El estado de conservación de la infraestructura hidráulica operada directamente o en coordinación con organismos operadores;
- d) El desempeño del programa de subsidios y tarifas progresivas, incluyendo número de beneficiarios, criterios aplicados y cobertura alcanzada;
- e) Los resultados de auditorías internas y externas, así como las observaciones atendidas o en proceso;
- f) Los indicadores de reducción de pérdidas físicas y de diversificación de fuentes de abastecimiento.

Dicho informe deberá publicarse en las plataformas digitales oficiales de la Comisión o del SIAPA, en formatos abiertos y de fácil consulta para la ciudadanía, y será presentado



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

y discutido en al menos una mesa pública de rendición de cuentas por año, abierta a representantes vecinales y de la sociedad civil con voz y voto.

LV. Las demás que le confieran esta Ley, otras disposiciones legales aplicables, así como las que le deleguen las autoridades federales, estatales o municipales, derivadas de acuerdos o convenios que se celebren en materia de aguas, cuencas, cauces, acuíferos y los servicios públicos de agua.

Artículo 50. Los organismos descentralizados intermunicipales se integrarán de conformidad a las disposiciones generales siguientes:

I. a IV. ...

V. ...

Tratándose de organismos operadores, la Comisión Tarifaria determinará las propuestas de cuotas y tarifas conforme al artículo 101 Bis; dichas propuestas deberán ser discutidas, aprobadas y, en su caso, modificadas mediante acuerdo de cada Ayuntamiento integrante del organismo intermunicipal, previo a su integración en la Ley de Ingresos Municipal correspondiente. El acuerdo de aprobación deberá anexarse al dictamen respectivo para su remisión al Congreso del Estado.

La Comisión Tarifaria deberá garantizar la participación efectiva de personas representantes vecinales y de la sociedad civil organizada, elegidas mediante convocatorias públicas abiertas, con derecho a voz y voto en todas las sesiones. También deberá integrarse al menos una persona representante académica o técnica con experiencia en gestión del agua. Las actas, votaciones y resultados deberán publicarse en formatos abiertos y accesibles.

Las instituciones convocantes deberán asegurar la paridad de género entre los miembros de la Comisión Tarifaria, estableciendo medidas especiales de carácter temporal que otorguen preferencia a aquellas personas que acrediten estudios o experiencia en el ámbito del agua.

Artículo 51. Las cuotas y tarifas que se apliquen a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, serán aprobadas, autorizadas y/o determinadas por las siguientes instancias:

I. Los Ayuntamientos deberán someter a consideración y votación la propuesta de cuotas y tarifas determinada por la Comisión Tarifaria, observando la aplicación del artículo 101 Bis. El acuerdo de aprobación o modificación será requisito indispensable para su integración en el proyecto de Ley de Ingresos Municipal que se remita al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

La Comisión Tarifaria deberá remitir dicha propuesta tarifaria a los Ayuntamientos a más tardar el día 31 de julio de cada año, y los Ayuntamientos deberán discutirla y aprobarla



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a más tardar el 20 de agosto del mismo año, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

II. ...

III. ...

Artículo 63. Los entes establecidos en el artículo 51 de este cuerpo normativo en la formulación de estudios, de las propuestas de cuotas y tarifas de los sistemas de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales y en su caso, su actualización, tendrá las siguientes facultades:

I. a IV. ...

V. Presentar el proyecto de cuotas y tarifas aprobado, al Ayuntamiento o su organismo operador, según corresponda, a más tardar el treinta y uno de julio anterior al año cuando tendrán aplicación;

VI. a VIII. ...

IX. Los organismos operadores y la Comisión Tarifaria deberán presentar anualmente al Congreso del Estado y a la población en general, un informe técnico-financiero detallado que incluya: costos fijos y variables, distritos hidrométricos, plan de sustitución de redes, programa de subsidios y tarifas progresivas revisable, metas de cobertura e indicadores de reducción de pérdidas físicas, diversificación de fuentes y resultados de auditorías.

X. Las demás que establezca la presente ley, su reglamento y los reglamentos municipales.

Artículo 63 Bis. Los organismos operadores deberán elaborar y ejecutar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Sustitución de Redes, con metas anuales claras, la sectorización mediante distritos hidrométricos para medir pérdidas, detectar fugas y programar intervenciones de forma técnica y transparente.

Este Plan deberá incluir el cronograma de obras, presupuesto asignado, responsables de ejecución y metas de reducción de pérdidas físicas y de mejora en la eficiencia operativa.

Su cumplimiento se reportará anualmente a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado mediante informes público-técnicos que se presentarán en al menos una Mesa Pública de Rendición de Cuentas, abierta a la ciudadanía con acceso a la información en formatos digitales abiertos.

Artículo 83 Bis. Cuando, por causas imputables al organismo operador o al municipio, no se garantice el suministro regular, continuo o en calidad potable conforme a las normas oficiales aplicables, las y los usuarios afectados tendrán derecho a la exención proporcional o total del pago del servicio, mediante un procedimiento de evaluación y verificación técnica.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Para ello, los organismos operadores deberán implementar un Mecanismo de Evaluación de Calidad y Continuidad del Servicio, que contemple:

- a) Monitoreo periódico de presión, continuidad y calidad;
- b) Publicación de resultados de muestreos diarios de calidad con base en la NOM aplicable vigente en efluentes de las plantas potabilizadoras, pozos y puntos estratégicos de la red de distribución;
- c) Registro público de interrupciones y afectaciones;
- d) Protocolo de revisión a solicitud de las personas usuarias con derecho de audiencia;
- e) Aplicación automática de exenciones o bonificaciones proporcionales.

El incumplimiento generará responsabilidad administrativa para quien corresponda.

Artículo 83 Ter. Cuando, por falta de infraestructura o fallas imputables al organismo operador o municipio, no se garantice el suministro continuo de agua, la autoridad municipal y el organismo estarán obligados a implementar mecanismos alternativos sin costo adicional para las y los usuarios, garantizando el acceso básico y vital, priorizando zonas marginadas. Su incumplimiento generará responsabilidad administrativa.

Artículo 87 Bis. Los organismos operadores de agua potable y alcantarillado, incluyendo los intermunicipales, estarán facultados para establecer programas de regularización y condonación de adeudos, previa autorización de su órgano de gobierno. Dichos programas deberán incorporarse en el resolutivo tarifario anual y remitirse para su aprobación dentro de las Leyes de Ingresos de los municipios convenidos, con validación final del Congreso del Estado.

Estos programas se dirigirán exclusivamente a usuarios de consumo habitacional básico, priorizando a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Se podrán incluir aquellos casos en los exista una deuda mayor de 10,000 o 15,000 pesos, de manera tal que sea "un borrón y cuenta nueva".

En ningún caso podrán afectar la suficiencia financiera mínima para la operación del organismo operador ni constituirán un derecho permanente, sino medidas temporales de regularización con reglas de operación claras, transparentes y auditables. La ejecución de estos programas deberá contar con la participación y supervisión de los Ayuntamientos convenidos, la Comisión Tarifaria y el Congreso del Estado.

Artículo 101-Bis. Las cuotas y tarifas deberán ser suficientes para que los Organismos Operadores puedan hacer frente a los costos de la operación, el mantenimiento y administración; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente y la construcción de nueva infraestructura; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El dictamen tarifario incluirá Programa de Subsidios y Tarifas Progresivas revisable cada cinco años con criterios socioeconómicos actualizados, bloques ajustables por tamaño de hogar, dotación gratuita o subsidiada de medidores, flexibilización documental, protocolo de supervisión con derecho de audiencia y metas de impacto social. Contendrá estrategias de diversificación de fuentes mediante tecnologías sostenibles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Segundo. El Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios deberá adecuarse en un plazo no mayor a 180 días para armonizarse con lo dispuesto en el presente decreto.

Tercero. La Comisión Estatal del Agua deberá emitir los lineamientos técnicos para la identificación de beneficiarios de subsidios y la metodología de evaluación de progresividad en un plazo no mayor a 120 días.

Cuarto. El programa de regularización y condonación de adeudos a usuarios de consumo habitacional básico previsto en el **Artículo 87 Bis** deberá incorporarse en el resolutivo tarifario correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de que los organismos operadores y el SIAPA establezcan, en coordinación con los Ayuntamientos convenidos y con la supervisión del Congreso del Estado, los lineamientos específicos para su implementación, incluyendo: criterios de elegibilidad, monto máximo de deuda regularizable, procedimiento de condonación parcial o total y mecanismos de control ciudadano y de rendición de cuentas.

Quinto. Los Ayuntamientos deberán adecuar sus procesos internos para garantizar la discusión y aprobación previa de las propuestas tarifarias determinadas por la Comisión Tarifaria, observando los plazos establecidos en la **fracción I del artículo 51 reformado**.

Sexto. Los organismos operadores deberán emitir y publicar en un plazo no mayor a noventa días naturales los lineamientos y manuales técnicos para implementar el Mecanismo de Evaluación de Calidad y Continuidad del Servicio, previsto en el nuevo **artículo 83 Bis**, que regule la exención proporcional o total del pago cuando no se garantice suministro regular, continuo o en condiciones de calidad potable.

Séptimo. Para dar cumplimiento a la obligación de establecer Distritos Hidrométricos, el Plan de Sustitución de Redes y las Mesas Públicas de Rendición de Cuentas previstas en los artículos **63 y 63 Bis**, los organismos operadores deberán calendarizar metas anuales y remitir el cronograma de implementación a los Ayuntamientos y al Congreso del Estado dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Octavo. Los lineamientos para garantizar la integración plural y la participación ciudadana vinculante dentro de la Comisión Tarifaria, así como los mecanismos de convocatoria abierta para representantes vecinales y académicos con voz y voto, deberán emitirse en el mismo plazo señalado en el artículo segundo transitorio.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

IBR/Rh

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco, septiembre de 2025.

DIP. ITZUL BARRERA RODRÍGUEZ
Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA
de la LXIV Legislatura.